República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-25-APN-MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2024

Referencia: EX-2024-06439593- -APN-DGAYF#MAD - Representación Judicial del Estado Nacional en las competencias ambientales conferidas por Decreto Nº 8/23

VISTO el Expediente N° EX-2024-06439593- -APN-DGAYF#MAD, las Leyes Nros. 12.954, 17.516 y sus modificatorias, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por el Decreto N° 438/92 y modificatorios), los Decretos Nros. 411 de fecha 27 de febrero de 1980 (T.O. Decreto N° 1265 de fecha 6 de agosto de 1987), 1116 de fecha 30 de noviembre de 2000 y sus modificatorias y complementarias, y 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.954 estableció que la representación del ESTADO NACIONAL y sus reparticiones, ante las autoridades judiciales y los tribunales contencioso-administrativos, es función del Cuerpo de Abogados del Estado, a ser ejercida mediante la Dirección General o sus delegaciones en las distintas jurisdicciones.

Que de conformidad con la precitada ley, las delegaciones del Cuerpo de Abogados del Estado dependen administrativamente del organismo al cual estén adscriptas, sin perjuicio de su dependencia de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN desde el punto de vista estrictamente profesional.

Que en igual sentido, por la Ley N° 17.516 se estableció que el ESTADO NACIONAL es representado y patrocinado ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales y administrativos, nacionales o locales, por los letrados dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios y secretarías en la Capital Federal y, si tuvieran presencia, también en el interior de la República.

Que el Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto N° 1.265 del 6 de agosto de 1987) determinó en su artículo 4º la competencia de los Ministros para atribuir el carácter de representantes en juicio a los letrados de los respectivos servicios jurídicos.

Que el artículo 8º párrafo primero del decreto antes referido, establece las facultades de representación en juicio de los letrados que se designen, en tanto que las enunciadas en el segundo párrafo de ese mismo artículo, sólo podrán ser ejercidas cuando medie autorización expresa de la autoridad competente que correspondiere.

Que el Decreto N° 8/23, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y demás normas complementarias, cuyo artículo 4° sustituyó el Título V de la citada Ley de Ministerios, asignó competencia en materia ambiental al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por otra parte, en el artículo 7º del referido Decreto Nº 8/23 se establece que los compromisos y obligaciones asumidos por el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE estarán a cargo del MINISTERIO DEL INTERIOR, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que las transferencias prescriptas precedentemente generan la necesidad de dictar un nuevo acto administrativo de representación en el ámbito de este Departamento de Estado por el cual se asigne a los profesionales que integran el Cuerpo de Abogados del Estado la representación para asumir, intervenir o continuar en forma conjunta, individual, indistinta o alternativa, la representación judicial o el patrocinio letrado del Estado Nacional - MINISTERIO DEL INTERIOR, en aquellas causas en que este resulte ser parte, citado como tercero y/o sean de su interés en virtud de sus competencias en materia ambiental.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (T.O. Decreto N° 1265 del 6 de agosto de 1987) y el Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse a los letrados Susana Beatriz PEREZ VEXINA (D.N.I. N° 17.962.253), Augusto Leandro ESPERANZA (D.N.I. N° 13.735.999); Valeria Verónica MAS (D.N.I. N° 25.558.711), Mariano Ariel D´INCAL (D.N.I. Nº 27.122.207); Federico DI SARNO LIPORACE (D.N.I. Nº 28.670.436), Marcelo Adrián BIBINI (D.N.I. N° 20.201.893), Melina Laura MOSCATELLI (DNI Nº 26.421.693) y Diego Andrés CALDERÓN (DNI Nº 22.681.187), la representación para asumir, intervenir o continuar en forma conjunta, individual, indistinta o alternativa, la representación o el patrocinio del ESTADO NACIONAL, en aquellas causas en que el MINISTERIO DEL INTERIOR fuere parte o tercero citado, y/o tenga interés en virtud de sus competencias en materia ambiental.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FRANCOS Guillermo Alberto
Date: 2024.01.30 18:26:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Francos
Ministro
Ministerio del Interior

Signature Not Verified
Digitally signed by SUSANA BEATRIZ PEREZ VEXINA
Date: 2024.02.22 17:31:56 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.30 18:26:24 -03:00